



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011 19237

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 15 de julio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo, que consiste en la reclasificación de terrenos calificados como suelo no urbanizable a suelo urbano, a fin de materializar equipamientos, dotaciones y viviendas de protección pública 19239



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de julio de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 360/2010 **19242**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Instalaciones juveniles. Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce la Granja Escuela "El Prior" como Instalación Juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril **19243**

Federaciones deportivas. Resolución de 27 de junio de 2011, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo **19245**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 232/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2009 **19247**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo **19248**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA 04/0107/1, relativo a incentivos industriales extremeños **19250**

Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 78/10, en materia de comercio interior **19251**

Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 93/10, en materia de comercio interior **19252**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31310, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes, modalidad Activo Fijo **19253**

Notificaciones. Anuncio de 4 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 58/11, en materia de comercio interior .. **19254**



Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **19255**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **19256**

Notificaciones. Anuncio de 17 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **19257**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (cogeneración) de 2 MW, en el término municipal de Moraleja. Expte.: GE-M/49/11 **19258**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 05/1617, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19259**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 62/0212, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19260**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 98/4216, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19262**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 36/1024, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19263**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 62/4092, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19264**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 42/2414, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19265**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0836, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19267**



Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0068, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **19268**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 22 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Podología en diversos centros de la Gerencia Territorial Cáceres Sur". Expte.: SERV07/11CCS **19270**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1417-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19271**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2048-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19272**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2161-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19273**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2208-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19274**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2230-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19275**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2501-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19276**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2635-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19277**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0052-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19278**

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0272-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19279**



Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0471-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **19280**

Ayuntamiento de Alconchel

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de julio de 2011 sobre modificación de las bases de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo **19281**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 24 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la delimitación del ámbito de la normalización de fincas de la plaza del Pilar **19285**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública el "Proyecto de mejora integral del abastecimiento a la comarca de La Vera, sistema oeste, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Arroyomolinos de la Vera y Tejeda de Tiétar". Clave: 03.310.0412/2111 **19285**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011. (2011061487)

La Resolución de 19 de abril de 2011 (DOE núm. 79, de 26 de abril de 2011), de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de educación infantil y primaria y específicos de educación especial, prevé en la base cuarta que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Por Resolución de 17 de junio de 2011 (DOE núm. 120, de 23 de junio) se hicieron públicas las citadas relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes inicialmente excluidos han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales.

La base cuarta de la Resolución de 19 de abril de 2011 indica que, resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a su exposición pública.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.



Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página Web: <http://v1.educarex.es/afc/> y en los tabloneros de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Santa Eulalia, 44. Mérida.

- Delegación Provincial de Educación.

Avda. de Europa, 2. Badajoz.

- Delegación Provincial de Educación.

Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 19 de abril de 2011 por la que se regula el presente proceso de selección, en concordancia con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 8 de julio de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios
(PD Resolución de 4/11/09,
DOE n.º 216, de 10/11/09),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo, que consiste en la reclasificación de terrenos calificados como suelo no urbanizable a suelo urbano, a fin de materializar equipamientos, dotaciones y viviendas de protección pública. (2011061440)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Acebo no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Aunque la modificación afecte a algunas instalaciones dotacionales (pista polideportiva) situadas actualmente sobre suelo no urbanizable, su objeto no es su "legalización", sino la integración de las mismas en una nueva Unidad de Actuación Residencial, con un alcance mucho más amplio, con destino íntegro a vivienda "protegida", y con una reserva adicional dotacional por encima de los estándares mínimos previstos legalmente.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de julio de 2010, se incluye en el planeamiento vigente de Acebo la siguiente ficha correspondiente a la Unidad de Actuación UA-1:



ANEXO. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-01.

MUNICIPIO DE ACEBO. FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-01		
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano no consolidado con ordenación detallada que permite su inmediato desarrollo.	
SITUACIÓN:	Ámbito de la Modificación Puntual Nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo	
ÁREA DE REPARTO:	Única.	
SUPERFICIE DEL SECTOR:	10.484,65 m ² S	
ORDENACIÓN DETALLADA:	La fijada por la Modificación Puntual Nº 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Acebo	
USO GLOBAL:	Residencial	
GESTIÓN Y EJECUCIÓN:	Sistema de ejecución:	Obra Pública Ordinaria
	Desarrollo:	Una Unidad de Actuación.
	Equidistribución:	Reparcelación.
	Urbanización:	Proyecto de Urbanización.
RESERVAS Y CESIONES:	Dotaciones Públicas	6.623,20 m ² .
	Zonas Verdes	1.316,91 m ² .
	Equipamientos	5.306,40 m ² .
	Vivienda de Protección Pública	2.039,40 m ² .
	Plazas públicas de aparcamiento	17 plazas.
	Plazas privadas de aparcamiento	37 plazas.
	Viales	1.395,20 m ² .
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS	9,54 viviendas por hectárea.	
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	10 viviendas.	
CESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO	10% del aprovechamiento objetivo	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 360/2010. (2011061496)

En el procedimiento abreviado núm. 360/2010, ha recaído sentencia número 129/2011, de 5 de mayo de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D.^a Ana García Gundín, asistida del letrado D. Luis Carlos Matesanz Sanz, y como demandada la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, representada y asistida por el letrado de la Junta de Extremadura, sobre personal, recurso que versa sobre "Resolución de 6 de julio de 2010 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local por la que se deniega a la hoy recurrente la inscripción en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal del grado personal consolidado".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 129/2011, de 5 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado núm. 360/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Ana García Gundín debo anular la resolución recurrida, debiendo la administración demandada inscribir la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ceclavín de 15 de abril de 2010 por la que se reconoce a la recurrente el grado personal correspondiente al nivel 28. No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 13 de julio de 2011.

El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local,
FRANCISCO PÉREZ URBAN



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce la Granja Escuela "El Prior" como Instalación Juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2011061411)

D. José Julián Marrón Gómez ha solicitado el reconocimiento, con la categoría de Granja Escuela, de la instalación denominada El Prior, situado en el término municipal de Fuentes de León en la provincia de Badajoz, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Ha sido presentada ante el Instituto de la Juventud de Extremadura solicitud de reconocimiento de la instalación denominada El Prior, con la categoría de Granja Escuela, junto con toda la documentación que se especifica en el artículo 3 del Decreto 52/1998, quedando completo el expediente.
2. Con fecha 15 de junio de 2011, se realiza visita de inspección a la Granja Escuela El Prior, comprobando que las instalaciones reúnen todos los requisitos estipulados en el mencionado decreto y se encuentran aptas para su utilización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 3 del Decreto 52/1998, establece que toda persona física o jurídica que quiera reconocer oficialmente alguna de las instalaciones juveniles reguladas en el presente Decreto, tendrá que presentar una solicitud acompañada de la documentación preceptiva que se dirigirá a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Instruido el expediente y subsanados los defectos, en su caso, por el Instituto de la Juventud de Extremadura se dictará resolución expresa y motivada.
3. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente la instalación denominada Granja Escuela El Prior, quedando habilitado para el desarrollo de actividades juveniles.

Dirección: Ctra. de Fuentes de León a Cumbres Mayores.

Categoría: Granja Escuela.

Plazas autorizadas: 42.

Número identificativo: 01/11/GE.



Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla a los interesados; haciéndoles constar que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

La Directora General del Instituto
de la Juventud de Extremadura,
SUSANA MARTÍN GIJÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo. (2011061414)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 27 de junio de 2011, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Judo, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

Ana Belén Montero Núñez, en calidad de Secretaria General de la Federación Extremeña de Judo,

CERTIFICA

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de dos mil diez, en el Salón de actos de los servicios territoriales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de Badajoz, en tercera convocatoria y siendo las 13,30 horas, se acordó la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Judo y DDAA, dando nueva redacción al artículo 1.º punto 3, conforme a la siguiente redacción:

«3. La Federación Extremeña de Judo y DDAA tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Tres cinturones de Judo con los colores de la bandera extremeña, anudados de manera que forman una jota y con el logotipo de Marca Extremadura en el extremo superior».

Lo que concuerda literalmente con lo recogido en el acta de fecha 6 de noviembre de 2010, que como Secretaria General doy fe.

En Badajoz, a 23 de junio de 2011.

El Presidente de la Federación Extremeña de Judo, Fdo.: José Julián Mangas Velo.

La Secretaria de la Federación Extremeña de Judo, Fdo.: Ana Belén Montero Núñez.





RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 232/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2009. (2011061412)

Ha recaído sentencia firme n.º 232, de 30 de septiembre de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 284 de 2009, promovido por la representación procesal de D. Luis Colino Asensio, siendo demandada la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Vela. El recurso versa sobre la Resolución del Comité de Garantías Electorales, de fecha 21 de enero de 2009, que desestimó el recurso interpuesto por D. Luis Colino Asensio contra la Resolución de la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Vela de 5 de diciembre de 2008 que rechazó la petición de aquel de anulación de la candidatura de D. Eusebio Pérez Calvo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 232, de 30 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 284/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Luis Colino Asensio contra la Resolución de fecha 21 de enero de 2009, dictada por el Comité de Garantías Electorales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura recaída en el expediente n.º 111/2008 que desestimó el recurso interpuesto por D. Luis Colino Asensio contra la Resolución de la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Vela de 5 de diciembre de 2008 que rechazó la petición de aquél de anulación de la candidatura de D. Eusebio Pérez Calvo fundada en la infracción del art. 19.b) del Estatuto de la Federación Extremeña de Vela publicado en el DOE n.º 40, de 6 de abril de 2000 y, en consecuencia, procede anular dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico dejándolas sin efecto ni valor y, en concreto, en lo relativo a la proclamación de Eusebio Pérez Calvo como Presidente de la Federación Extremeña de Vela”.

Mérida, a 28 de junio de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo. (2011061480)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.l) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (DOE n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puesto de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de la Dirección Gerencia del SES.

Habiendo quedado vacante en este Organismo Autónomo la plaza con número de control F0083 y código en Shirus 38736610, perteneciente al Cuerpo de Subalterno, Especialidad Subalterno-Conductor, ocupada hasta el momento por personal funcionario interino, procede, a la vista de las necesidades actuales y en orden a optimizar la distribución de personal subalterno y personal subalterno-conductor en la relación de puestos de trabajo de los servicios centrales del SES, la modificación de las características de la referida plaza en el sentido de transformarla en plaza del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el sentido de transformar la plaza de



subalterno-Conductor con n.º de control F0083 y código Shirus 38736610 en plaza de subalterno con las siguientes características: Nivel: 14, C. Específico: E.1, Grupo E, Requisito de Especialidad: Esp. Subalterno.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de julio de 2011.

El Director Gerente del SES
CECILIANO FRANCO RUBIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 23 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA 04/0107/1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2011082474)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente IA: 04/0107/1 "Infinito Digital, SL", sobre concesión de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"En relación con su expediente de subvención acogido a la línea de Incentivos Económicos Autonómicos (Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de Incentivos Extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad) catalogado con el número IA-04/0107/1, les comunicamos lo siguiente:

1. Mediante escrito de fecha 28/01/11 (acuse de recibo de 28/02/11), les fue solicitada a ustedes la siguiente documentación:
 - Certificado de vida laboral de todas la cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida al periodo comprendido entre el 02/04/04 y el 02/04/09.
 - Certificado de vida laboral del trabajador autónomo.
 - Documentación legal que acredite cuando se produjo el cese de la actividad.
2. Hasta el día de hoy no se ha recibido contestación al mismo a pesar de haber transcurrido sobradamente el plazo concedido.

En consecuencia, de no enviar la documentación pendiente en el plazo que se indica, se iniciaría el procedimiento oportuno por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión, que podría conllevar la devolución total de las cantidades percibidas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura más los intereses de demora correspondientes.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de abril de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial. Fdo.: Juan Ángel Calderón García".

Mérida, a 23 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 29 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 78/10, en materia de comercio interior. (2011082390)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de fecha 29 de abril de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: Bernardo Bautista Carrasco.

Último domicilio conocido: C/ Rodano n.º 5 – 2.º B de Cáceres.

Expediente nº: CI 78/10 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación. M.ª Dolores Aguilar Seco.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 29 de junio de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 29 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 93/10, en materia de comercio interior. (2011082391)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de fecha 29 de abril de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Geranio n.º 6 de Cáceres.

Expediente n.º: CI 93/10 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: el Director General de Comercio, Pedro Antonio Jara Galán.

Órgano instructor: Ángel Ramón Carrasco Sayago.

Mérida, a 29 de junio de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31310, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes, modalidad Activo Fijo. (2011082396)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-10-31310 a "Índice Gestión Documental Integral, SL" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 7 de abril de 2011, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Visto el expediente de referencia y la propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, en virtud de las competencias que me son atribuidas,

RESUELVO:

Conceder a la empresa Índice Gestión Documental Integral, SL una subvención de 2,500 puntos de interés al préstamo a formalizar en la línea de Pymes modalidad Activo Fijo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92 de 17 de abril)".

Mérida, a 7 de abril de 2011. La Directora General de Empresa. Fdo.: Ana María Alejandre Bueno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Competitividad Empresarial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 4 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 58/11, en materia de comercio interior. (2011082468)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Jefa de Servicio de fecha 14 de junio de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Jiang Ping Wang.

Último domicilio conocido: C/ Herminio Puertas n.º 16. 06300 de Zafra (Badajoz).

Expediente n.º: CI 58/11 seguido por los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación de información al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, o no hacerlo en lugar visible del mismo.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 29.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 b).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico, Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 4 de julio de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011082379)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0457/11	FRANCISCO DÍAZ HERRERUELO	Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0456/11	TREN REMOME, S.L	Art.140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0455/11	LOGÍSTICA INTEGRAL MERCANCÍAS POR CTRA.	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
BA0428/11	HORYEX, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001, 00euros
BA422/11	DE LA HIZ TRANS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0391/11	MEJORANA SUR ESPAÑA, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0370/11	ONUBAFRUIT, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0363/11	ALEJANDRO CHAMORRO MARTÍNEZ	Art.140.22 LOTT	3.301,00 euros
BA0362/11	GESTIÓN Y LOGÍSTICA HISPANA, S.A.	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA0358/11	AMALIO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0357/11	HORYEX, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0355/11	ALMACEN DE BEBIDAS CARBALLO S.L	Art. 142.25 LOTT, 141.13 LOTT	400,00 euros
BA0344/11	TTES. URGENTES DE PAQUETERÍA LA SERENA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0339/11	MIGUEL ÁNGEL ANGULO RUIZ	Art. 140.1.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0337/11	DE LA HIZ TRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0336/11	AGRIBEX EXTREMADURA, S.L	Art. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros



BA0332/11	ÁRIDOS LAVADOS DE VALHONDO, S.L	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA0330/11	ÁRIDOS GILETE, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.611,00 euros
BA0329/11	CRUZIDAL, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.611,00 euros
BA0328/11	ÁRIDOS Y EXCAVACIONES 2008, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.831,00 euros
BA0327/11	HORYEX, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.831,00 euros
BA0321/11	SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXP. DE CAFÉ, S.L.	Art. 142.2 LOTT	361,00 euros
BA0289/11	ALMACENES Y TTES DE EXTREMADURA, S.L.	Art.140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0180/11	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011082380)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA0968/10	Ana María Capote Moreno	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1179/10	Unión Asen, SL	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros

• • •



ANUNCIO de 17 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011082381)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 17 de junio de 2011. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0460/10	CRISTALBUS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0556/10	GÁLVEZ SILLERO, S.L.	Art.141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0609/10	JUAN FRANCISCO FAJARDO MINAYA	Art. 140.10LOTT	4.601,00 euros
BA0616/10	TRANSPORTES PRADA LÓPEZ, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0646/10	TRANSPORTES PRADA LÓPEZ, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0791/10	CISTERNAS MAURI, S.L.	Art.141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0809/10	COMERCIAL GANADERA LA GOBIERNA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0831/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 relación con el Art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0853/10	FRANCISCO JAVIER GRAGERA CARRILLO	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA0858/10	HACIENDA EL VEDADO, S.L.	Art. 140.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0887/10	EXTREMEÑA DE TRANSFORMACIÓN, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0924/10	TRANSPORTES RUFINO CARRASCO E HIJOS, S.L.	Art.141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0954/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 140.22LOTT	3.301,00 euros
BA0955/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0963/10	PABLO CALZADA DÍEZ	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA0967/10	MARIA JOSÉ CANOVAS BERIGUETE	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1002/10	ÁRIDOS LAVADOS DE VALHONDO, S.L.	Art. 142.2 LOTT	381,00 euros
BA1003/10	AMALIO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art.140.19 LOTT	3.726,00 euros
BA1069/10	GALLEGO Y LOSA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1186/10	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CAMPOS	Art.141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1306/10	JUAN MANUEL SALGUERO LEÓN	Art. 142.25 en relación con Art.141.13 LOTT	400,00 euros
BA1367/10	REPARACIONES GENERALES PERERA, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (cogeneración) de 2 MW, en el término municipal de Moraleja. Expte.: GE-M/49/11. (2011082478)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto "Planta Integrada de Biomasa, Secadero de Maíz y Deshidratadora para Producción de Fertilizante Orgánico", promovida por Bioenergías de la Sierra de Gata, en el término municipal de Moraleja (Cáceres).

Datos del proyecto:

Promotor: Bioenergías de la Sierra de Gata, SL, con domicilio social en c/ Munich 72, n.º 33. CP 46900 – Torrent (Valencia), CIF: B98290208.

Ubicación de la planta: La planta solar se construirá en el término municipal de Moraleja, en la provincia de Cáceres, en la parcela 10 del polígono 1 (Coordenadas X: 697307,13; Y: 4438207,78; Huso: 29).

Características: el proyecto consiste en la instalación de planta que llevará a cabo la valorización de cultivos energéticos locales, subproductos orgánicos y biomasa forestal residual para la producción de electricidad en una central de cogeneración de 2 MWe de potencia eléctrica.

La biomasa será valorizada mediante un proceso de biometanización y gasificación. El gas generado alimentará a las siguientes unidades de cogeneración CHP (combinación de calor y electricidad):

- Grupo 1, MCIA a gas con potencia eléctrica 1.500 kWe.
- Grupo 2, MCIA a gas con potencia eléctrica 250 kWe.
- Grupo 3, MCIA a gas con potencia eléctrica 250 kWe.

La generación eléctrica se producirá en un alternador síncrono trifásico a una tensión de 400 kV.

La elevación se realizará en el Centro de Transformación prefabricado tipo EP-1 a ubicar en la planta que dispondrá del siguiente equipamiento:

- Transformador elevador asociado a generación de 2500 kVA 0,4/20 kV.
- Transformador elevador asociado a consumo de 250 kVA 0,4/20 kV.
- Aparatación MT tipo modular. La maniobra será del tipo CE-P-F-SF6-24. Dispondrá de Seccionamiento y medida tipo L+P+T y reserva de espacio para línea.

La línea eléctrica de evacuación será trifásica y de un solo circuito con una tensión de servicio de 20 kV. Estará constituida por un tramo subterráneo de 5 m de longitud desde el centro



de transformación de la central de biomasa hasta el límite de la parcela donde está ubicada la planta y por un tramo aéreo de 1.271 m que comenzará en un apoyo de tipo fin-comienzo de línea en el cual se realiza el entronque aéreo-subterráneo cuyas coordenadas son X = 697.417.30 m; Y = 4.438.332,08 m, Huso = 29, discurre en todo su recorrido paralelo a la carretera CC-3.1 y finaliza en la STR de Moraleja en el punto con coordenadas X = 698.744.51 m; Y = 4.438.045, 45 m, Huso = 29.

Finalidad de la instalación: planta de cogeneración para producción conjunta de energía eléctrica y térmica.

Presupuesto: 3.955.422,84 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de julio de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 05/1617, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082493)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Rocío Martínez Valiente, con DNI n.º 031690880P, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca Los Barrancos, en el municipio de Fuente del Arco, de la provincia de Badajoz, con expediente número 05/1617, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 13 de mayo de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.^a Rocío Martínez Valiente, con DNI n.º 031690880P, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 05/1617, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
 - Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 una declaración conjunta, deberá aportar la documentación que justifique la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 62/0212, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082494)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero de 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a



D.^a Juana Barrero Serrano, con DNI n.º 006787622T, con domicilio a efecto de notificaciones en ctra. de Zarza 120, en el municipio de Moraleja, de la provincia de Cáceres, con expediente número 62/0212, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 9 de marzo de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.^a Juana Barrero Serrano, con DNI n.º 006787622T, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 62/0212, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2009.
- Realizado el cruce informático con la Agencia Tributaria para obtener la información relativa a su declaración del IRPF del ejercicio 2009, no hemos obtenido respuesta, por lo tanto para poder continuar con el trámite de su expediente de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, deberá presentar fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009. Cuando se trate de una declaración conjunta y existan rendimientos del trabajo, deberán aportar, además, documentación que justifique la titularidad de los mismos.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 98/4216, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082495)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero de 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Calixto Gajardo Macías, con DNI n.º 008663990M, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Reina Sofía 16, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con expediente número 98/4216, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 12 de mayo de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Calixto Gajardo Macías, con DNI n.º 008663990M, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 98/4216, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
- Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 una declaración conjunta, deberá aportar la documentación que justifique la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en



la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 36/1024, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082496)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero de 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Sol Sánchez Gallego, con DNI n.º 009174893D, con domicilio a efecto de notificaciones en Moreno Nieto, 41, en el municipio de Montijo, de la provincia de Badajoz, con expediente número 36/1024, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 3 de mayo de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.ª María Sol Sánchez Gallego, con DNI n.º 009174893D, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 36/1024, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
- Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 una declaración conjunta, deberá aportar la documentación que justifique la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.



Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 62/4092, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082497)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero de 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María de los Ángeles Oliva Martín, con DNI n.º 011776567S, con domicilio a efecto de notificaciones en Espronceda, 39, en el municipio de Villanueva del Fresno, de la provincia de Badajoz, con expediente número 62/4092, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Con fecha 23 de abril de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.ª María de los Ángeles Oliva Martín, con DNI n.º 011776567S, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.



Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 62/4092, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2009.
 - Realizado el cruce informático con la Agencia Tributaria para obtener la información relativa a su declaración del IRPF del ejercicio 2009, no hemos obtenido respuesta, por lo tanto para poder continuar con el trámite de su expediente de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, deberá presentar fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2009. Cuando se trate de una declaración conjunta y existan rendimientos del trabajo, deberán aportar, además, documentación que justifique la titularidad de los mismos.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 42/2414, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082498)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 24 de febrero de 2011, en virtud de la Orden de 29 de enero de 2010, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la



Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a María del Pilar Peláez Palacios, con DNI n.º 007419472V, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Paz, 3, en el municipio de Coria, de la provincia de Cáceres, con expediente número 42/2414, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Con fecha 12 de mayo de 2010, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D.^a María del Pilar Peláez Palacios, con DNI n.º 007419472V, correspondiente a la Campaña 2010, conforme a lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2010.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 42/2414, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
 - Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009 una declaración conjunta, deberá aportar la documentación que justifique la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por Desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0836, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082500)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 1 de marzo de 2011, recaída en expediente número 98/0836, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Sánchez Acevedo, con DNI n.º 008865633F, con domicilio a efecto de notificaciones en Nueva, 8, en el municipio de Puebla de la Calzada, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas y de Montaña, que establece que podrán ser beneficiarios de mencionada ayuda, los agricultores, que cumplan, entre otros, el requisito de ser Agricultor a Título Principal, que es aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total (artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre). Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 de Extremadura.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que define al Agricultor a Título Principal como aquel agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. Asimismo, el artículo 2.2 del Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, dispone que serán titulares de las explotaciones la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación. En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriores, se concluye manifestando que no se ajusta a las manifestaciones dadas, ya que para ello es necesario estar inscrito el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Rama Agraria), tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10.2 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, que especifica que el requisito de ejercer la



actividad principal en el sector agrario se acreditará justificando estar afiliado a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la rama agraria. Así como lo dispuesto en el Programa de Desarrollo rural 2007/2013 de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Sánchez Acevedo Miguel, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida a 1 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0068, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082499)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 1 de marzo de 2011, recaída en expediente número 98/0068, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Jiménez Berrocal, con DNI n.º 046552723X, con domicilio a efecto de notificaciones en Argentina Plz. Europa, portal 2, 4B, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.



A N E X O

“Es de aplicación el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se notificará propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizado el cruce informático, se comprueba que no se encuentra el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), que establece que es obligación del beneficiario, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas correspondiente a la campaña 2009, a D. Jiménez Berrocal Antonio, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 22 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Podología en diversos centros de la Gerencia Territorial Cáceres Sur". Expte.: SERV07/11CCS. (2011082502)

Advertidos errores en el anuncio de 22 de junio de 2011, de la Gerencia Territorial Cáceres Sur, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, de 8 de julio de 2011, por el que se convoca a pública licitación, por Procedimiento Abierto, la contratación, del servicio de Podología en diversos centros dependientes de la Gerencia Territorial Cáceres Sur. Expte. SERV07/11CCS, se procede a la correspondiente rectificación:

En el apartado 4 de dicho anuncio, referido a PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Donde dice:

«Importe sin IVA: 82.485,00 euros.

Importe total: 82.485,00 euros.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2010	34.368,75 euros
2011	48.116,25 euros».

Debe decir:

«Importe sin IVA: 82.485,00 euros.

Importe total: 82.485,00 euros.

Valor estimado del Contrato: 164.970,00 €.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2011	34.368,75 euros
2012	48.116,25 euros

Lote 1: 30.810,00 € sin IVA. Importe total 30.810,00 €.

Lote 2: 20.150,00 € sin IVA. Importe total 20.150,00 €.

Lote 3: 31.525,00 € sin IVA. Importe total 31.525,00 €».

Cáceres, a 8 de julio de 2011. El Gerente Territorial Cáceres-Sur (PR de 24/11/08, DOE n.º 231, de 28/11/08), M.^a CARMEN VICENTE RIVERO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-1417-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082446)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1417-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Antonio Muñoz Arenas de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 123,41 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2048-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082447)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2048-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por María del Carme Martell Caballero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 1.951,95 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2161-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082448)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2161-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por María del Carmen García Collado de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 1.625,74 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2208-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082449)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2208-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Francisca Carrasco Velarde de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2230-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082451)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2230-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Danilo Ciampicali de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 6.010,12 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2501-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082452)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2501-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Catalina García Cantero de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 4 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-2635-03, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082453)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2635-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Fernando Canelada Degea de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 4 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0052-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082454)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0052-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de abril de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Carlos Fernández Rodríguez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 2.604,39 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 4 de abril de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0272-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. (2011082455)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0272-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Manuel Gago Blanco de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



ANUNCIO de 30 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AU-0471-04, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2011082456)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0471-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de mayo de 2011, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar el incumplimiento por Félix Antonio Alfonso Vega de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 6.010,12 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24/03/09), la Directora General de Empleo del SEXPE, Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 15/07/09), el Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, ALEJANDRO MATEOS ÍÑIGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

ANUNCIO de 5 de julio de 2011 sobre modificación de las bases de la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo. (2011082480)

Por resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 04/03/2011, en cumplimiento del requerimiento del pasado 22/02/2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Junta de Extremadura, se ha prestado aprobación a la modificación que aprobó la oferta de empleo público para el año 2010, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30/11/2010, respecto a la plaza de Administrativo, lo que en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, la presente modificación de las citadas bases que que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 23 de febrero de 2011, así como el Diario Oficial de Extremadura número 33 de 17 de febrero de 2011, quedando como sigue:

En primer lugar en lo relativo a la base quinta relativa a los tribunales quedará redactada como sigue:

- Estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales (uno de ellos designado por la Junta de Extremadura) y un secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.
 - Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.
 - Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.
- 5.1. Con la designación de los miembros se realizará la de sus oportunos suplentes que deberán reunir los mismos requisitos señalados anteriormente.

Los Tribunales podrán disponer, para aquellas pruebas que estime convenientes, la incorporación a las sesiones de asesores o especialistas para todas o alguna de las



pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

- 5.2. Los miembros del Tribunal podrán ser objeto o causa de abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.3. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases convocadas, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.
- 5.4. Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.5. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En segundo lugar, respecto al sistema de selección de concurso-oposición se mantendrá en base a que el art. 61.6 del Estatuto Básico del Empleado Público permite que como sistema selectivo para los funcionarios de carrera el concurso-oposición.

En tercer lugar, respecto a la base séptima, Baremo de méritos y ejercicios y la base novena de calificación final quedan redactadas como siguen:

Séptima. Baremo de méritos y ejercicios.

En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

7.1. Servicios prestados.

Para su acreditación se exigirá: contratos de trabajo, nombramientos de la Administración o documento público suficientemente acreditativo y vida laboral. El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente: tanto el tiempo de servicios, como la categoría profesional. El Tribunal, tendrá amplia capacidad para entrar a valorar el contenido de las funciones inherentes del puesto de trabajo aducido como mérito por el aspirante, a efectos de valoración. En la documentación presentada deberá venir especificado la categoría laboral en la que se ha trabajado.



1. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en un puesto de igual categoría a la plaza ofertada a jornada completa, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, puntuándose con 0,05 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de ocho puntos. Los periodos inferiores a un mes serán despreciados.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del acta de toma de posesión, contrato laboral o certificado de empresa, debiendo venir acompañado del informe de la vida laboral actualizado a la fecha de la convocatoria. En la documentación presentada deberá venir especificado la categoría laboral en la que se ha trabajado.

No serán baremados los méritos aducidos, si no se presenta vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria.

7.2. Formación.

El Tribunal Calificador, con criterio unánime para todos los aspirantes, podrá limitar la valoración de aquellos cursos cuyos contenidos, hubieran sido ya valorados, a fin de evitar duplicidades en las valoraciones.

Para su acreditación se exigirá: documento acreditativo expedido de forma suficiente. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios, etc. aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.

1. Por cursos, cursillos, seminarios, etc., recibidos de cualquier Administración o centro oficial u homologado de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo convocado a: 0,10 puntos por cada 10 horas/lectivas en formación recibida, hasta un máximo de 1,50 puntos. Los diplomas o certificados que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 puntos.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios, contratos, etc., aducidos de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados, a los efectos procedentes de valoración, de conformidad a las funciones inherentes a los puestos de los puestos de trabajo convocados.

7.3. Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho. 2 puntos.

7.4. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Constará de dos ejercicios. Entre la celebración de ambos ejercicios deberá haber un mínimo de tres días hábiles. Los resultados de cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Entidad Local.



Primer ejercicio: de carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de treinta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con treinta minutos para su ejecución. La pregunta no contestada correctamente restará en puntuación el tercio de una correcta. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación. Todas las preguntas tienen igual valor. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio. Para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, el Tribunal podrá optar por la realización de un ejercicio práctico por escrito, o por una prueba práctica, uno u otros relacionados directamente con las funciones de la plaza a la que se opta y sobre materias contenidas en el temario correspondiente (Anexo I). Para su desarrollo dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

Novena. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios anteriormente descritos (cuestionario tipo test y ejercicio/prueba).

Puntuación final:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de aprobados el de plazas convocadas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; y de persistir el mismo, se resolverá según criterio que adopte el Tribunal.

El Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes en función del orden obtenido de mayor a menor y nunca por un número mayor al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 61.8, párrafo 2.º, del EBEP.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio/prueba. Si persistiese el empate se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio.

Dicha relación será expuesta en el tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma, disponiendo los aspirantes propuestos durante el plazo que se menciona para presentar los documentos a que se refiere la siguiente base.

Alconchel, a 5 de julio de 2011. El Alcalde-Presidente, ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la delimitación del ámbito de la normalización de fincas de la plaza del Pilar. (2011082413)

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía ha dictado Resolución n.º 586/2011, de 24 de junio, aprobando inicialmente la delimitación del ámbito de la normalización de fincas de la Plaza del Pilar conforme al texto suscrito por el suscrito por el Asesor jurídico externo D. José María Aguado Maestro, de fecha junio de 2011, con el visto bueno de la Oficina Técnica municipal, y que comprende las fincas registrales que se citan:

A. De titularidad municipal: la finca registral 10502 con 1.596 m² de superficie; la finca registral 11231 de 2.173 m² (según medición real tiene 1.404 m²), la finca registral 11230 de 187 m², la finca registral 21978 con 87 m² de superficie, y, la finca registral 21979 de 276 m² de superficie.

Anuncio que se expone al público a efectos de información pública por término de 15 días, conforme a lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y su remisión a los artículos 42 y ss. de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 24 de junio de 2011. El Alcalde en funciones, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 16 de junio de 2011 por el que se somete a información pública el "Proyecto de mejora integral del abastecimiento a la comarca de La Vera, sistema oeste, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Arroyomolinos de la Vera y Tejeda de Tiétar".

Clave: 03.310.0412/2111. (2011082483)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de 3 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en la Ley de 16 de diciembre



de 1954, de Expropiación Forzosa, se ha acordado someter a información pública el Proyecto Constructivo y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes, relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:

- a) Autorización de redacción: El proyecto está incluido en la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- b) Descripción de las obras proyectadas: La finalidad del proyecto es precisar las obras e instalaciones necesarias para solucionar el problema de abastecimiento, regulación y potabilización del agua en Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar con un aprovechamiento conjunto de los recursos disponibles en cada uno de ellos y un tratamiento y red de abastecimiento conjunta.

La solución adoptada consta de las siguientes obras e instalaciones:

- Una balsa de regulación que completa la capacidad de la balsa existente de El Tresquilado.
- Una ETAP junto a la balsa de regulación.
- Un depósito de cabecera de agua tratada con capacidad igual al consumo máximo del sistema en un día.
- Una red de conducciones de distribución del agua tratada en alta hasta los depósitos municipales.
- Una impulsión a los depósitos de Pasarón y Arroyomolinos.
- Un depósito municipal en Arroyomolinos.

Los términos municipales afectados son los siguientes: Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 10.791.239,16 € y el plazo de ejecución estimado es de 20 meses.

- c) Sujeción del proyecto a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental: El anteproyecto está incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y puede afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, por lo que el Órgano Ambiental competente, de acuerdo con el artículo 3.2 del citado Real Decreto Legislativo, ha decidido someterlo a Evaluación de Impacto Ambiental.
- d) Órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- e) Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo (Dirección Técnica), avenida de Portugal, 81, 28011 Madrid.



- f) Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres).
- g) Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución del Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, aprobando el proyecto.
- h) Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos: Estará a disposición del público en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.
- i) Modalidades de participación: Se podrán realizar alegaciones y consultas por escrito ante el Órgano indicado anteriormente.
- j) Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de información pública y de que se pone a su disposición la información a que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma legal.

Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres), y remitirse a: Confederación Hidrográfica del Tajo (Dirección Técnica), avenida de Portugal, 81, 28011 Madrid.

Madrid, a 16 de junio de 2011. La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net